



## **MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

### **PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO DEL PERSONAL MILITAR.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



**A) RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Ministerio/órgano proponente</b>	MINISTERIO DE DEFENSA / DIGENPER	Fecha	14-07-2015
<b>Título de la norma</b>	PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO DEL PERSONAL MILITAR.		
<b>Tipo de memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	La orden ministerial proyectada tiene por objeto regular la autorización previa para desplazamientos a determinados países del personal militar.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Establecer competencias para definir los países y zonas que requieren de autorización previa para que el militar pueda desplazarse a ellos y autoridad para autorizarlo.</p> <p>También se incluye el modelo y el procedimiento para que el militar pueda remitir su solicitud de salida a dichos países.</p>		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se han considerado alternativas		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de Norma</b>	Orden Ministerial		
<b>Estructura de la Norma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preámbulo</li> <li>- Parte dispositiva. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6 artículos.</li> </ul> </li> <li>- Parte final: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición derogatoria única.</li> <li>- 2 disposiciones finales.</li> </ul> </li> <li>- Anexo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud.</li> </ul> </li> </ul>		
<b>Informes recabados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría General de Política de Defensa</li> <li>- Asesoría Jurídica General de la Defensa.</li> <li>- Estado Mayor del Ejército de Tierra.</li> <li>- Estado Mayor de la Armada.</li> <li>- Estado Mayor del Ejército del Aire.</li> </ul>		



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas</li> <li>- Consejo de Estado.</li> </ul>	
<b>Trámite de audiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociaciones Profesionales de miembros de las FF.AA.</li> </ul>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACION AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	El título competencial prevalente es el artículo 149.1.4ª de la CE, siendo por tanto una competencia exclusiva del Estado.	
<b>IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	<b>ESTE PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL, NO TIENE EFECTOS SOBRE LA ECONOMÍA.</b>
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> Implica un gasto  <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	-----	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	-----	



## **JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

El artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo permite la sustitución de ésta por una memoria abreviada, cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos sobre el orden de distribución de competencias, impacto económico y presupuestario o impacto por razón de género.

La presente propuesta normativa no produce impactos apreciables sobre los ámbitos descritos anteriormente, procediendo la elaboración de una memoria abreviada.

Por todo lo anterior, procede la elaboración de una memoria abreviada.

## **B) BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO**

El objeto de este proyecto es posibilitar el cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, el cual establece que será preceptiva autorización previa del militar para el desplazamiento al extranjero en determinados casos.

El rango normativo de la disposición proyectada es el de Orden Ministerial ya que dicho artículo 11 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de Julio, prevé que sea el Ministro de Defensa el que establezca las condiciones de esta autorización.

## **C) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

### a) Breve descripción del contenido.

El texto del proyecto presenta un preámbulo, en el que se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada, y una parte dispositiva dividida en seis artículos. El artículo 1 trata del objeto; el artículo 2, del ámbito de aplicación; el artículo 3, de la necesidad de autorización; el artículo 4, del procedimiento; el artículo 5, del formato de solicitud y el artículo 6, de los recursos. La parte final del texto consta de una disposición adicional única de operaciones en el exterior, una disposición derogatoria que es genérica, y lo es parcialmente de la Orden Ministerial 170/1996, de 15 de octubre, y dos disposiciones finales: la primera, de



aplicación normativa y la segunda, de entrada en vigor. El proyecto contiene un anexo de solicitud de autorización para desplazamientos al extranjero.

b) Breve descripción de la tramitación de la propuesta normativa.

Tras la preceptiva orden de proceder otorgada por la Subsecretaría de Defensa, se comunicó la apertura del expediente al Secretario General Técnico del Departamento y se procedió al envío del texto inicial de esta norma, a los efectos de solicitud de informe, a los siguientes órganos implicados en la disposición:

- Secretaría General de Política de Defensa.
- 2º Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 2º Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
- 2º Jefe de Estado Mayor de la Armada.
- Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Una vez recibidos los informes y estudiadas las observaciones al proyecto contenidas en ellos, se redacta un nuevo texto y se emite el correspondiente informe de evaluación de la Dirección General de Personal sobre las observaciones formuladas por los órganos informantes.

Posteriormente, se reciben las observaciones de las siguientes asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas:

- Asociación Unificada de Militares Españoles.
- Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Estudiadas las observaciones, se redacta un nuevo texto y se emite el correspondiente informe de valoración de la Dirección General de Personal sobre las observaciones formuladas por las asociaciones para ser expuesto en el Pleno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Se recibe un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con tres recomendaciones: La conveniencia de incluir en la norma los recursos administrativos que se pueden interponer ante una desestimación; y la



conveniencia de contabilización los plazos en “días hábiles”, o de lo contrario, justificar por qué se contabilizan en “días naturales”; y por último, nombrar adecuadamente la normativa citada, según las Directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros el 22 de julio de 2005. Las tres recomendaciones fueron aceptadas y se remitió un nuevo texto y memoria de análisis de impacto normativo que finalmente obtuvieron la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. El proyecto normativo se sometió a dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Por último, el proyecto se remite para informe al Consejo de Estado, recibéndose el dictamen correspondiente, de fecha 26 de junio de 2015, con una serie de recomendaciones, todas ellas aceptadas y plasmadas en el texto que se remite para publicación. Entre las recomendaciones más significativas figuran las siguientes:

- Suprimir la disposición adicional única por resultar redundante con el contenido el apartado cuarto del artículo 3.
- Sustituir el término “zonas” por el de “territorios”.
- Mejorar la redacción dada al apartado 2 del artículo 4.
- Modificar la redacción de la disposición final primera para facultar a las autoridades citadas a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del contenido de la orden ministerial.

#### **D) OPORTUNIDAD DE LA NORMA.**

##### **a) Motivación de la norma.**

La orden ministerial proyectada tiene por objeto desarrollar el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, por el que se requiere autorización previa para desplazamiento del militar a determinados países.

##### **b) Objetivos.**

Establecer los casos en los que sea necesaria la autorización previa anteriormente comentada, fijar el procedimiento de solicitud y los órganos competentes para resolverla, proporcionar un formato para que los interesados puedan tramitar su petición y establecer los recursos que procede contra las resoluciones desestimatorias.



### **E) LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.**

La Disposición derogatoria única deroga la Orden Ministerial 170/1996, de 15 de octubre, que regula las notificaciones de salida a otros países del personal militar profesional, la Orden Ministerial 49/1997, de 5 de marzo, que modifica la anterior y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

### **F) IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

La aplicación de esta orden no supone impacto en los Presupuestos Generales del Estado.

### **G) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

- a) Identificación de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

El texto remitido no presenta aspectos que indiquen una disminución en las condiciones de igualdad entre ambos sexos, puesto que este proyecto no implica el desarrollo de los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- b) Análisis de impacto de género.

El presente proyecto presenta impacto nulo por razón de género y no introduce criterios que indiquen una disminución en las condiciones de igualdad entre ambos géneros.

### **H) OTROS IMPACTOS.**

No se consideran otros impactos.

Madrid, a 14 de julio de 2015